

la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que pueden examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.965)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

El ilustrísimo señor Juez de primera instancia número quince de los de Madrid, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos sesenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Rolan, Sociedad Anónima", contra la entidad demandada "Seter Copiadoras, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Carlos Dabán, número dos, ha mandado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de ciento veinticinco mil pesetas, los bienes de la clase de muebles que luego se expresarán, habiéndose señalado el día diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a las diez treinta horas de su mañana, para la celebración de la referida subasta, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento del precio de los bienes objeto de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio por el que han sido justipreciados los bienes.

Bienes objeto de subasta

Una máquina fotocopiadora marca "Apeco", modelo Superstat, valorada en 35.000 pesetas.

Una máquina fotocopiadora "Omega", modelo 203, Olimpia Internacional, 60.000 pesetas.

Una máquina fotocopiadora marca "Abdick", modelo 625-Safir EF-704, 30.000 pesetas.

Total: 125.000 pesetas.

Los referidos bienes se encuentran depositados en la misma entidad demandada.

Dado en Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—35.996-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, bajo el número seiscientos cuarenta y seis de mil novecientos ochenta y uno-J, a instancia de don Enrique Villarreal Mateo, representado por el Procurador don José Ignacio Avila del Hierro, contra doña Edith Menasce, como heredera forzosa de don Giacomo Menasce, fallecido el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis en estado de divorciado y que tuvo su último domicilio en Ginebra (Suiza), calle Henry Spiess, número nueve, y contra los posibles e ignorados herederos del citado señor Giacomo Menasce, sobre reclamación

de cuatro millones de pesetas de principal, más intereses legales, costas y gastos, en los cuales se ha dictado con esta fecha resolución, por la que se acuerda emplazar por segunda vez a doña Edith Menasce, como heredera forzosa del citado señor Menasce, así como a los posibles e ignorados herederos, para que en el término de cinco días, improrrogables, se personen en autos por medio de Letrado que les defienda y Procurador que les represente, con apercibimiento de que caso de no verificarlo se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso con solo la intervención de la parte actora, haciéndoles las notificaciones y citaciones que la Ley determine en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma a dichos demandados, expido y firmo la presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.004-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital se siguen autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número diecisiete de la calle de Alfonso XII, de esta capital, con doña Concepción Cartagena Julvez y don Emilio de Artacho Tapia, sobre reclamación de doscientas treinta y dos mil cuatrocientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos, por providencia del día de la fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda y se ha acordado conferir traslado de ella al demandado don Emilio de Artacho Tapia, para que en el término de nueve días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don Emilio de Artacho Tapia, mediante a ser desconocido su actual domicilio, se expide el presente para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.021-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número quinientos setenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno-S, a instancia de "Esfinge, Española de Financiaciones Generales, Sociedad Anónima", entidad de financiación, representada por el Procurador señor Oterino Alonso, contra don Tomás Sánchez Ortega y otro, el cual se encuentra en desconocido paradero y de ignorado domicilio, sobre reclamación de doscientas nueve mil cuatrocientas setenta y una pesetas entre principal, protesto y gastos y costas, en cuyos autos se ha embargado con esta fecha la parte legal del sueldo y demás emolumentos que el mismo perciba como empleado de la empresa "Obrascón", domiciliada en la calle Santa Rita, sin número, de Madrid, y por el presente se le cita de remate para que en el término de nueve días, siguientes a la publicación del presente edicto, se personen en autos, en forma, si le conviniere, y se oponga a la ejecución, previniéndole que caso de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley. Se hace constar expresamente que se ha practicado el embargo referido sin el previo

requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del referido demandado.

Dado en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.953)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, accidentalmente, por sustitución del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número cuarenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno-M de registro, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Crefisa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Tejerina Reyero, contra "Zeit, Sociedad Anónima", domiciliada en la calle Alfonso XIII, número ciento diecisiete, chalet número tres, declarada en rebeldía, en cuyos autos y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera subasta pública, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados al demandado y que se encuentran depositados en poder de la demandada:

Dos compresores marca "Bético", de 47 CV., de gasoil, del año 1977, 48.000 pesetas.

Una grúa torre marca "Ringon", P-22, de 25 CV., del año 1977, valorada en 1.400.000 pesetas.

Total: 1.448.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo quince de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, piso quinto derecha, despacho veinte, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

El tipo del remate será de un millón cuatrocientas cuarenta y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda

Para poder tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo del remate, sin cuyo requisito nadie será admitido a licitación.

Tercera

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Y para general conocimiento y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.994-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil quinientos sesenta y seis de mil novecientos ochenta y uno, se tramitan autos de juicio de menor cuantía, promovidos por la entidad "Torrás Hostench, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Moral Lirola, contra don Felipe González Domínguez, mayor de edad, vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, a instancia de la parte actora, se acordó sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles embargados a dicho demandado y que a continuación se relacionan, habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos y hora de las doce de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en

que han sido valorados, o sea, el de setecientos cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Una máquina de imprimir de offset, marca "Heidelberg", modelo Korts, 52 por 72 centímetros, de 20-1/2 por 283/4, número 331364, en funcionamiento y en buen estado.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.002-T)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, se tramita juicio ejecutivo con el número seiscientos setenta y tres de mil novecientos ochenta y uno-AM, entre las partes que a continuación se expondrán, habiéndose dictado sentencia, cuyos particulares son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Ramón Rodríguez Arribas, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico Pinilla Peco y defendida por el Letrado don Manuel Ciudad Loro, contra don Fermín Acosta Trujillo, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor, don Fermín Acosta Trujillo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, "Renault Financiaciones, Sociedad Anónima", de la cantidad de treinta y nueve mil quinientas diez pesetas importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rodríguez (Rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe. En Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—José Tomé (Rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde, don Fermín Acosta Trujillo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Madrid, a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—35.971)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por providencia de esta fecha, dictada por Su Señoría en el juicio ejecutivo nú-

mero mil ciento noventa y uno de mil novecientos ochenta y uno-B, que se sigue en este Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, a petición del Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre y representación del "Banco Central, Sociedad Anónima", contra don Blas Ropero Ferrera y doña Natividad Muñoz García, que tuvieron su último domicilio en la calle Colonia Hogar, número sesenta y ocho, casa cuatro, bajo, de Alcorcón (Madrid), cuyo actual paradero se desconoce, en reclamación de trescientas mil pesetas de principal y ciento setenta mil pesetas para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, se ha decretado el embargo, sin previo requerimiento, del piso sito en la calle Colonia Hogar, número sesenta y ocho, casa cuatro, bajo, de Alcorcón (Madrid), de la propiedad, al parecer, de dichos demandados, para garantizar dichas responsabilidades, habiéndose acordado, asimismo, verificar la citación de remate por medio de la presente, en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, concediendo a dichos demandados el término de nueve días, siguientes al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se personen en dichos autos en forma legal y se opongan a la ejecución despachada, si les conviniere, pudiendo recoger las copias de la demanda y las de los documentos presentados en la Secretaría de este Juzgado, donde se hallan, y apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y para que se lleve a efecto la citación acordada, expido la presente cédula en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.010-T)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos número quinientos noventa y uno de mil novecientos setenta y siete-B, de tercera de dominio, que se siguen en el Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, a petición de la Procuradora doña Isabel Fernández Criado y Bedoya, en nombre y representación de don Fernando Méndez López, contra el "Banco Central, Sociedad Anónima" y don Benigno Rivas Ledesma, respecto del piso segundo C de la calle Balaitus, número treinta y tres, de esta capital, que fue embargado al referido don Benigno Rivas Ledesma, en juicio ejecutivo número quinientos noventa y uno de mil novecientos setenta y siete-B, del que dicha tercera de dominio es pieza separada, seguido en este Juzgado a instancia del "Banco Central, Sociedad Anónima", contra el mencionado anteriormente, por providencia de este fecha, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de dicho Juzgado, se ha mandado que por medio de la presente se emplazase al referido demandado, don Benigno Rivas Ledesma, que tuvo su último domicilio en la avenida de Juan Andrés, número sesenta y seis, tercero A, de esta capital ("Ciudad de los Poetas"), cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezca en dichos autos en forma legal, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y las de los documentos presentados se hallan a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado.

Y para que se lleve a efecto el emplazamiento del demandado, don Benigno Rivas Ledesma, en ignorado paradero, por el término y a los fines acordados, expido la presente cédula en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.013-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil trescientos ochenta y tres de mil novecientos ochenta y uno-M de orden, se sigue expediente de dominio promovido por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación de don Jesús Zunzunegui Mairal, para reanudar el tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca urbana:

En Madrid, número 52, o piso quinto, letra B, de la escalera o grupo primero del bloque B, situado en la planta quinta de la casa del paseo de San Francisco de Sales, número seis, con vuelta a la calle particular de San Gabriel; ocupa una superficie de 241 metros y 70 decímetros cuadrados. Linda: Al frente, con el piso quinto, letra A, de la escalera o grupo primero de la misma casa y resto de la finca; por la derecha, con patio de manzana de la finca; por la izquierda, con el piso quinto, letra B, de la escalera o grupo segundo y con patio de luces, y por el fondo, con la finca del paseo de San Francisco de Sales, número ocho. Su cuota de participación en los elementos comunes es de 1,302705 por 100, y es en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid la finca 53.026.

Y por providencia de esta fecha he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.956)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, con el número mil trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, se tramita expediente sobre declaración de herederos de don José Antonio Cano y Rodríguez, nacido en Madrid el día 11 de mayo de 1921, hijo de Francisco y de Constanza, que falleció también en Madrid el día veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta, sin otorgar testamento, en estado de casado con doña Josefa Rodríguez García, domiciliados en calle Churruga, número cinco, habiendo fallecido con anterioridad sus padres, reclaman su herencia las hermanas de doble vínculo, doña Avelina y doña Máxima Cano y Rodríguez, y por medio del presente se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho a esta herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el plazo de treinta días.

Dado en Madrid, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.959)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado bajo el número mil trescientos cincuenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno-J, se ha dictado la siguiente; que su parte dispositiva y fallo es del siguiente tenor:

Sentencia

En Madrid, a treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Mariano Rodríguez Estevan, Magistrado-Juez de primera instancia accidental del número diecinueve de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, seguido entre partes; de una, como demandante, "Banco Pastor,

Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Jorge García Prado y defendida por el Letrado don Luis M. Porro Niño; y de otra, como demandada "Pilotes Franki, Sociedad Anónima", que no tiene representación ni defensa en este juicio por no haberse personado en el mismo, hallándose declarada en rebeldía; sobre pago de cantidad.

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra "Pilotes Franki, Sociedad Anónima", haciendo trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, enteró y cumplido pago al ejecutante "Banco Pastor, Sociedad Anónima" de la cantidad de dos millones setecientos ochenta y siete mil noventa pesetas, importe del principal, más gastos de protestos, intereses legales y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, acto seguido de dictarse, por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en su Sala despacho en el día de su fecha, doy fe.—Ante mí (Firmado y rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada, "Pilotes Franki, Sociedad Anónima", cuyo actual domicilio se desconoce, anteriormente en Juan Bravo, número siete, de esta capital, expido el presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.005-T)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Ramón Rodríguez Arribas, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de los de Madrid.

Hago constar: Que en virtud de providencia dictada el día dos de septiembre de mil novecientos ochenta, se ha tenido por solicitada la declaración de suspensión de pagos de la entidad "La Forestal de Urgel, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, número cincuenta y uno, hoy Gran Vía, dedicada a la fabricación y venta de cartoncillo, habiendo sido designado interventores judiciales don Alberto Grande García, Censor Jurado de Cuentas y de esta vecindad, calle O'Donnell, número diecinueve, y don Cesáreo Porrás Pinto, Profesor Mercantil, con domicilio en esta capital, calle avenida Mediterráneo, número cuarenta y dos, y al acreedor "Rúa Papel, Sociedad Limitada", con domicilio en Madrid, calle de Antonio López, número ciento setenta, y los que previa aceptación y juramento del cargo empezarán a ejercer sus funciones inmediatamente y emitirán el oportuno dictamen dentro del término de sesenta días, que empezarán a contarse a partir de la presentación del balance definitivo con la entidad suspensa.

Lo que se anuncia al público en general y especialmente a los acreedores de la referida entidad, a todos los efectos de la ley de Suspensión de Pagos de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Madrid, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.014-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de me-

nor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número seiscientos cuarenta y cinco de mil novecientos ochenta, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Saborit.—Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El anterior escrito únase con la certificación que le acompaña del Juzgado de Distrito número diecinueve de esta capital.—Se admite la demanda que se formula por el Procurador don Luis Pastor Ferrer, en representación de la demandante doña Encarnación Moreno Atalaya, que tiene acreditada en autos, sobre otorgamiento de escritura pública de compraventa de la parcela número setenta y dos de la urbanización Atalaya, con cuantía de ciento cuarenta mil pesetas, que se sustanciará por los trámites establecidos en la ley de Enjuiciamiento Civil, para el juicio declarativo de menor cuantía, y de ella se da traslado con emplazamiento a la demandada, "Promotora Gamer, Sociedad Anónima", en el domicilio indicado y en caso de resultar negativa la diligencia en la calle de Velázquez, número cuarenta y tres de esta capital, en el domicilio de su representante legal conocido, don Lucio García García, o don Luis Mercader Vidal, o en el del Letrado don Cipriano Aragoncillo Sevilla, el orden expresado, y si resultaren infructuosas las diligencias, mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro de nueve días comparezca en los autos y la conteste, con apercibimiento de que si no lo verifica, será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Al otrosi por hecha la petición de recibimiento a prueba.—Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Saborit.—Ante mí, Francisco Martínez (Rubricado).

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento en forma, por medio del presente edicto a la demandada, "Promotora Gamer, Sociedad Anónima", por el término expresado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.947)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid.

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, número trescientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña María Luisa Gaitero Fernández, representada por el Procurador señor López Arquero, contra doña Herminia Lamas Castro, y los ignorados herederos de doña Margarita Arenillas Lamas; sobre otorgamiento de escritura pública de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 5, en el tomo 1.476, folio 91, finca 64.354, inscripción segunda, se ha acordado, por providencia de esta fecha, emplazar a mencionados ignorados herederos de doña Margarita Arenillas Lamas, a fin de que en término de nueve días comparezcan en el procedimiento por medio de Abogado y Procurador y contesten la demanda si viere convenirles, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de edicto para emplazar a mencionados ignorados herederos y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente que firmo en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.949)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número veinte de Madrid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número mil ciento sesenta y nueve de mil novecientos ochenta y uno, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña Ernesta Amelia García Pérez, conocida por Ernestina, natural de Muñera, Laviana (Oviedo), hija de don Manuel García y de doña Carmen Pérez, fallecidos, que falleció en esta capital, de donde era vecina, el día treinta de mayo de mil novecientos ochenta, en estado de soltera, habiéndose acordado por providencia de esta fecha publicar el presente, anunciando su muerte sin testar y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Celsa, don Vicente y don Manuel Gerardo García Pérez; don Manuel Esteban García Gutiérrez, como hijo del fallecido hermano de la causante, don José García Pérez; los cuatro hijos del fallecido hermano don Gabino García Pérez, llamados Nicasio, y por fallecimiento de éste a sus hijos Jaime, Gabino y Delfín García León, y Anselmo García Hevia, los dos del primer matrimonio, y Celestina y Eli-Rolando García León, hijos del fallecido hermano don Adolfo García Pérez, llamados Adolfo, Aurelio y Gabino García Magdalena; y a los cuatro hijos del hermano fallecido don Valeriano García Pérez, llamados María del Carmen, Esteban, María Josefa y María Luisa García González; y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia número veinte de Madrid, a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—36.015-T)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Don Francisco Huet García, Magistrado-Juez de primera instancia número veintinueve de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, se siguen autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número mil quinientos sesenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de doña Pilar Toledo Vázquez, contra don Francisco López Brea Redondo, "Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima" y herederos inciertos de don Fernando López Ruiz, y en los que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Huet García.—Juzgado de primera instancia número veintinueve.—Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, demanda y documentos, se tiene por comparecido y parte en nombre y representación de doña Pilar Toledo Vázquez, al Procurador señor Aráez, en virtud de la copia de escritura de poder que utiliza, que le será devuelta, dejando testimonio suficiente en autos, entendiéndose con él las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda que formula, con las normas establecidas para el juicio ordinario declarativo de menor cuantía, y de ella se confiere traslado a los demandados don Francisco López-Brea Redondo y al señor representante legal de la "Compañía Casas de Renta Antigua, Sociedad Anónima", así como a los herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Pérez Ruiz, a éstos por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el sitio de costumbre de este Juzgado, y a todos ellos con entrega de las copias simples de la demanda y documentos, a fin de que en el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, y contesten a la demanda, haciendo constar en los edictos, que las copias para los herederos de don Fernando Pérez Ruiz se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Francisco Huet Gar-

cia.—Ante mí, Carlos Alvarez Puente. (Rubricados.)

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos inciertos de don Fernando Pérez Ruiz, y su publicación a tales fines en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y fijación en el sitio de costumbre de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—35.939)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Igancio Sierra Gil de la Cuesta, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de los de esta capital (Juzgado de Familia).

Hago saber: Que en este Juzgado, al número doscientos siete de mil novecientos ochenta y uno-R, se tramitan autos de juicio de divorcio a instancia del Procurador don Pablo Oterino Menéndez, en la representación de doña Marina Redondo Aguilar, mayor de edad, casada, empleada y vecina de Madrid, contra su esposo don José Francisco Ignacio Fernández y Guaza, en ignorado paradero, y por el presente se emplaza al mencionado demandado para que en el término de veinte días, a partir del siguiente a la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca en autos y conteste la demanda, por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—35.955)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Don Román García Varela, Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos número setecientos dos de mil novecientos ochenta y uno, sobre demanda de divorcio, a instancia del Procurador don Eduardo Morales Prieto, en nombre y representación de doña Remedios Escudero Sánchez, contra don Ramón del Amo Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, y en los que por providencia del día de hoy ha sido acordado la publicación del presente, por medio del cual se emplaza a dicho demandado don Ramón del Amo Sánchez, a fin de que en término de veinte días comparezca en los autos por medio de Abogado y Procurador y conteste la demanda, bajo apercibimiento de que de no verificarlo podrá ser declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, haciéndose constar que las copias simples presentadas a la demanda y documentos acompañados a la misma, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—35.945)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintitrés de los de esta capital, en resolución de esta fecha, en expediente de demanda de divorcio número quinientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta y uno, promovido a instancia de doña Lucía de Roa Pazos, representada por la Procuradora señora Rodríguez Chacón, contra su esposo don José León Martín, el cual se encuentra en ignorado paradero, por medio de la presente

dedula se le confiere traslado de la demanda y se le emplaza para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alegare justa causa que se lo impida, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Madrid, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado)

(A.—35.958)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Pedro González Poveda, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento número doscientos veintiséis de mil novecientos ochenta y uno, sobre ejecución de sentencia civil de nulidad matrimonial, a instancia de don Francisco Ruiz Vázquez, en el que se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor González Poveda.—En Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—Dada cuenta; por presentado el anterior escrito y certificación que se acompaña; únase a los autos de su razón.

Dése al expediente la tramitación prevista en los artículos novecientos cincuenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento Civil. Oigase al Ministerio Fiscal y a la esposa Cecile Veltmann, por término de nueve días, citando a esta última por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el lugar de costumbre, para que en el término de treinta días pueda comparecer en estos autos, personándose en legal forma. Hecho, se acordará lo procedente.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.

En virtud de los acordado en dicho procedimiento, por medio del presente edicto se llama a doña Cecile Veltmann, al parecer domiciliada en Neuchatel (Suiza), actualmente en paradero desconocido, esposa del solicitante don Francisco Ruiz Vázquez, para que en el término de treinta días pueda comparecer ante este Juzgado, personándose en forma, al objeto de ser oída en el referido procedimiento, instado para la eficacia de la sentencia civil de nulidad matrimonial dictada el seis de enero de mil novecientos setenta y seis por el Tribunal Civil del Distrito de Neuchatel.

Dado en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.016-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 31

EDICTO

Don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez de Distrito titular del Juzgado número treinta y uno de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y señalado con el número trescientos noventa y seis de mil novecientos ochenta y uno, se tramita juicio de cognición a instancia de "La Sud América" (Compañía de seguros sobre la vida), representada por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, contra doña Felisa Arroyo Mora, doña Visitación Arroyo Mora, esta última en ignorado paradero, y contra los demás posibles e ignorados herederos o causahabientes de doña Francisca Arroyo Mora, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en el piso primero centro de la casa número veinte de la calle de Atocha, de esta capital, en cuyas actuaciones y por proveído de esta fecha he acordado emplazar a referidos doña

Visitación Arroyo Mora e ignorados herederos de doña Francisca Arroyo Mora a fin de que dentro del término improrrogable de seis días puedan comparecer en autos y serles entregadas las copias de demanda y documentos para que y si vieran convenir a su derecho contesten la demanda dentro del plazo que se fijará.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los antes indicados demandados doña Visitación Arroyo Mora y demás posibles e ignorados herederos o causahabientes de doña Francisca Arroyo Mora, expido el presente en Madrid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—35.796)

ALMANSA

EDICTO

En los autos de juicio de cognición número trece de mil novecientos ochenta, seguidos ante este Juzgado entre las partes a que después se hace mención, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

Sentencia

En Almansa, a dos de septiembre de mil novecientos ochenta.—Vistos por don Santiago del Hoyo Sampedro, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia del Procurador don Isidro Horcas Jiménez, en nombre y representación de don José Antonio Molinaria Tani, asistido del Letrado don Angel Hernando Barberán, contra don José García Rodríguez, mayor de edad, industrial, y contra la entidad "Mapfre" (Mutualidad de Seguros), ambos domiciliados en Madrid, sobre reclamación de cuarenta y nueve mil quinientas sesenta y cuatro pesetas; y

Fallo

Que desestimando la demanda presentada por el Procurador señor Horcas Jiménez, en nombre y representación de don José Antonio Molinari Tani, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados don José García Rodríguez y a la entidad "Mapfre" (Mutualidad de Seguros), con imposición al primero de las costas causadas. Notifíquese esta resolución a las partes, y en cuanto a la declarada en rebeldía hágase conforme a los preceptos de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firma ilegible (Rubricado).

Publicada fué esta resolución en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don José García Rodríguez, declarado en rebeldía, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Almansa, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario sustituto (Firmado).
(A.—35.937)

Notificaciones de Sentencia

JUZGADO NUMERO 2

En los autos de juicio verbal de faltas número 2.361 de 1980, seguidos por malos tratos y daños, contra otra y Esperanza Fernández Díez, que se encuentra en paradero desconocido, con fecha 23 de octubre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a la denunciada María Dolores Muñoz Garrido, a las penas de 500 pesetas de multa por cada una de las dos faltas, malos tratos y daños, a que indemnice en la cantidad de 500 pesetas y al pago de la mitad de las costas, y a la también denunciada Esperanza Fernández Díez, la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de la otra mitad de las costas.

Y para que sirva de notificación en forma a Esperanza Fernández Díez, expido el presente.

Madrid, 27 de octubre de 1981.
(B.—10.814)

En los autos de juicio verbal de faltas número 956 de 1980, seguidos por hurto, contra Carmen Sabonet Delgado, con fecha 16 de septiembre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a las denunciadas Carmen Sabonet Delgado y Celia del Castillo Morlanes a la pena de cinco días de arresto menor a cada una y al pago de las costas de este juicio por mitad, a ambas, entregándose definitivamente los efectos que fueron sustraídos y recuperados a almacenes "El Corte Inglés".

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

En Madrid, 16 de septiembre de 1981.

(B.—9.755)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.707 de 1980, seguidos en este Juzgado por hurto, contra Juan Carlos Ramón Noroña, en paradero desconocido, con fecha 16 de septiembre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Carlos Ramón Noroña a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnice a la perjudicada en la suma de 12.000 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, a 13 de octubre de 1981.

(B.—10.020)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.259 de 1980, seguidos en este Juzgado por lesiones a Luis Gómez Miguel, en paradero desconocido, con fecha 16 de septiembre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Gregorio Navarro González, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, 13 de octubre de 1981.

(B.—10.021)

En los autos de juicio verbal de faltas número 38 de 1980, seguidos por hurto, a instancia de Antonia Torres Hernández, en paradero desconocido, con fecha 16 de septiembre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Javier León López, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, 13 de octubre de 1981.

(B.—10.022)

En los autos de juicio verbal de faltas número 357 de 1980, seguidos en este Juzgado por daños, contra Emilio García Arranz, en paradero desconocido, con fecha 16 de septiembre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Emilio García Arranz, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, 13 de octubre de 1981.

(B.—10.029)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.812 de 1980, seguidos por lesiones y daños, en el que aparece como denunciante Richard Esparza, en paradero desconocido, con fecha 25 de septiembre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Richard Esparza a la pena de 2.000 pesetas de multa, represión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, obligación de indemnizar a Juan Carlos Carbó Martínez en la suma de 100.000 pesetas por los gastos de operación reparadora, más en la cantidad de

56.239 pesetas por gastos de hospital, y pago de las costas del juicio, con reserva de las acciones civiles al lesionado Juan Carlos Carbó; librándose mandamiento por duplicado a la Dirección General de Tráfico.

Y para que sirva de notificación en forma, es por lo que expido el presente.

Madrid, 13 de octubre de 1981.

(B.—10.024)

Que en el juicio de faltas número 2.241 de 1980, seguido por escándalo y amenazas, contra Matilde Rascón Joglar y Gonzalo Martínez Valtierra, en ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 26 de junio último, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a los denunciados Matilde Rascón Joglar y Gonzalo Martínez Valtierra a las penas de 1.000 pesetas de multa y dos días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma a los indicados, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(B.—10.151)

Que en el juicio de faltas número 1.874 de 1980, seguido por lesiones, aparece como lesionada María del Carmen Alques Rivero, en ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre último, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Salvadora Meliá Romero, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—10.152)

Que en el juicio de faltas número 2.114 de 1980, seguido por daños, contra Manuel Díaz Mínguez Gallego, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre último, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Díaz Mínguez Gallego a la pena de 1.500 pesetas de multa, obligación de indemnizar al perjudicado, Oswaldo Julio Román Garzón, en la suma de 221.556 pesetas, y al pago de las costas de este juicio.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—10.153)

Que en el juicio de faltas número 2.232 de 1980, seguido por estafa, contra José María Quintela Abrau, se ha dictado, con fecha 25 de septiembre último, sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado José María Quintela Abrau, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—10.154)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.605 de 1980, seguidos por juegos prohibidos, contra Joaquín Benítez Haba, en paradero desconocido, con fecha 16 de septiembre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno a los denunciados Joaquín Benítez Haba, Antonio Nieves González y José Luis Hernández Saltos, a la pena de 1.000 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas, por terceras e iguales partes, cayendo en comiso el dinero y efectos ocupados por la Policía a los mismos.

Para que sirva de notificación en forma, expido el presente.

Madrid, a 16 de septiembre de 1981.

(B.—10.155)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.748 de 1980-bis, seguido por

lesiones y daños, en el que aparece como lesionado José Plaza Hueros, con domicilio desconocido, con fecha 25 de septiembre último se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Jesús Hernández Ríos, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—10.156)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.838 de 1980, seguidos por vejación, contra José Uceda Campos, en paradero desconocido, y otros, con fecha 16 de octubre actual, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado José Uceda Campos a la pena de 2.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas en su tercera parte, más represión privada; absolviendo libremente como absuelvo a los otros dos denunciados, Enrique Villarreal Mansilla y Pedro Corral Díaz.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado, expido el presente en Madrid, a 19 de octubre de 1981.

(B.—10.475)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.802 de 1980, seguidos por daños, contra Luis García Santamaría y María Luz Rodríguez Díaz, ambos en paradero desconocido, con fecha 16 de octubre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo condenar y condeno al denunciado Luis García Santamaría a la pena de 1.100 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado, Juan Martínez Luque, en la suma de 246.523 pesetas y al pago de las costas de este juicio, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de María Luz Rodríguez Díaz.

Y para que sirva de notificación en forma a los expresados, expido el presente en Madrid, a 19 de octubre de 1981.

(B.—10.476)

En los autos de juicio verbal de faltas número 1.787 de 1979, seguidos por lesiones, contra Antonio Motos González, en paradero desconocido, con fecha 16 de octubre actual se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Antonio Motos González, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma al indicado, expido el presente en Madrid, a 19 de octubre de 1981.

(B.—10.477)

JUZGADO NUMERO 3

Juicio de faltas número 825 de 1980.—En el juicio de faltas seguido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, con el número de referencia, por lesiones y daños, contra Orlando Brathwaite, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por imprudencia, contra Rafael Orlando Brathwaite y Carmen Rodríguez Hidalgo, cuyas demás circunstancias personales constan en autos...

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Rafael Orlando Brathwaite, como autor de una falta de imprudencia simple o negligencia, a consecuencia de la cual resultaron lesiones y daños, a la pena de 3.000 pesetas de multa, represión privada, retirada un mes del permiso de conducir automóviles, así como a que abone a José Antonio Hermoso Zarco la cantidad de 300.000 pesetas, como indemnización de daños, la cantidad de 42.192 pesetas, como indemnización de perjuicios por las lesiones sufridas por su hijo David Hermoso Rodríguez; a José Labrador Morales, la cantidad de 101.970 pesetas como

indemnización de daños, y al pago de la mitad de las costas del juicio; absuelvo a Carmen Rodríguez Hidalgo, declarando de oficio la otra mitad de las costas causadas en este juicio; notifíquese esta sentencia al condenado, mediante edicto que se remitirá al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, con respetuoso oficio, interesando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y remitase asimismo copia de esta resolución al excelentísimo señor General Jefe del Grupo Militar Conjunto de los Estados Unidos en España, conforme se tiene interesado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para notificación de Rafael Orlando Brathwaite, natural de Panamá, de veintidós años en 1980, hijo de Rafael y Beulah, soltero, que tuvo su domicilio como soldado de las Fuerzas de los Estados Unidos, en Torrejón de Ardoz, plaza de José Antonio, 6, segundo F, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a 29 de octubre de 1981.

(G. C.—12.058)

(B.—11.038)

Juicio de faltas número 374 de 1981.—En el juicio de faltas seguido en este Juzgado, por malos tratos, contra Juan Miguel Bravo Masa y María Rosa Piován Sesma, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Juan Miguel Bravo Masa y María Rosa Piován Sesma, cuyas demás circunstancias personales constan en autos...

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Juan Miguel Bravo Masa, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de 2.000 pesetas de multa, pago de la mitad de las costas del juicio, sufriendo por dicha multa, caso de impago, cuatro días de arresto sustitutorio; absuelvo a María Rosa Piován Sesma, declarando de oficio la otra mitad de las costas, y notifíquese al condenado esta sentencia, mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—(Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y notificación del condenado Juan Miguel Bravo Masa, nacido el 8 de mayo de 1951, en Guadalupe (Cáceres), hijo de Pablo y de María, casado, expendedor, que vivió o dijo vivir en Villavendimio, número 9 y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 29 de octubre de 1981.

(G. C.—12.059)

(B.—11.039)

Juicio de faltas número 1.084 de 1981.—En el juicio de faltas seguido en el Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, por malos tratos, contra Antonio Sánchez Rosa, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El señor don Fausto Cartagena González, Juez titular del Juzgado de Distrito número 3 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Antonio Sánchez Rosa, cuyas demás circunstancias personales constan en autos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Sánchez Rosa, como autor de una falta de malos tratos de palabra, a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en este juicio, su-

friendo por dicha multa, caso de impago, dos días de arresto sustitutorio, y notifíquese al condenado esta sentencia, mediante edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que conste, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la notificación del condenado Antonio Sánchez Rosa, nacido en Jerez de la Frontera (Cádiz) el 26 de noviembre de 1944, hijo de Antonio y de Rosario, casado, encofrador, que dijo vivir en la calle Sandalio López, 17, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido el presente que firmo en Madrid, a 29 de octubre de 1981.

(G. C.—12.060) (B.—11.040)

JUZGADO NUMERO 4

Don Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Distrito número 4 de Madrid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 278 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones mutuas en agresión, contra Juana María Rentero Rentero y María del Carmen Carrillero Montalbán, se ha dictado sentencia el día 30 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juana María Rentero Rentero y a María del Carmen Carrillero Montalbán, a las penas de dos días de arresto y al pago de las costas por mitad entre ambas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Ibáñez de Aldecoa. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a María del Carmen Carrillero Montalbán, la que se encuentra en ignorado domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1981.

(G. C.—11.534) (B.—10.401)

JUZGADO NUMERO 5

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado bajo el número 614 de 1981, por juegos prohibidos, contra Luis García Martín, nacido en Palacios de Cornesa (Ávila) el 19 de agosto de 1929, hijo de Jenara, casado, industrial, y cuyo último domicilio conocido fue en San Sebastián de los Reyes, calle Río Duero, número 4, piso tercero, por el presente se cita al denunciado indicado Luis García Martín, a fin de que el próximo día 29 de octubre y hora diez cuarenta y cinco de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número 30, con objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas señalado para ese día y hora, apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al denunciado Luis García Martín, expido y firmo la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1981.

(B.—9.587)

JUZGADO NUMERO 6

En el juicio verbal de faltas número 356 de 1980, seguido en este Juzgado, contra Juan Antonio Talavera Galán, cuyo paradero se desconoce, sobre daños por imprudencia, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de julio de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciado, Juan Antonio Talavera Galán, mayor de edad, conductor, vecino de Madrid y domiciliado en paseo de la Virgen del Puerto, número 65...

Fallo: Que debo condenar y condeno a

Juan Antonio Talavera Galán, como autor responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto subsidiario de cuatro días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia; al pago de 11.100 pesetas de indemnización a favor del perjudicado José María Abaigar Gómez y al pago de las costas procesales; condenando en concepto de responsable civil subsidiario a la empresa "Antonio y Ricardo, Sociedad Anónima".—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Juan Antonio Talavera Galán, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1981.

(B.—9.854)

En el juicio de faltas número 381 de 1981, seguido por daños imprudencia, contra Raffaele Riva, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 6 de abril de 1981.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciante, Pedro Rubio Díez, mayor de edad, casado, conserje, domiciliado en Luis de la Mata, 56, y como denunciado Raffaele Riva, mayor de edad, casado, carrocerero, de nacionalidad italiana y en la actualidad en domicilio ignorado, sobre daños por imprudencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Raffaele Riva, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio, abono de la indemnización de cincuenta y cinco mil novecientas setenta y siete pesetas (55.977) a favor de Pedro Rubio Díez, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Raffaele Riva, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de octubre de 1981.

(B.—10.167)

En el juicio de faltas número 1.987 de 1980, seguido por daños imprudencia, contra Juan Sanz Frutos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito titular del número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por denuncia de María Luisa, digo, Aurelia Torio Durantes, mayor de edad, soltera, domiciliada en Jaén, calle Pintor Rodríguez de la Torre, número 25, contra Juan Sanz Frutos, mayor de edad, casado, carterero, en la actualidad en ignorado domicilio, sobre daños en accidente de circulación...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Juan Sanz Frutos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Sanz Frutos, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1981.

(B.—10.168)

En el juicio de faltas número 1.910 de 1980, seguido por lesiones y daños imprudencia, contra José Miguel García Britos, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1981.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciante, Amada García Moral, mayor de edad, soltera, estudiante, domiciliada en calle Sabadell, número 178, y como denunciado, José Miguel García Britos, mayor de

edad, soltero, soldador, en la actualidad en ignorado domicilio, sobre lesiones...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Miguel García Britos, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto, abono de la indemnización de 2.000 pesetas a favor de Amada García Moral y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Miguel García Britos, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de octubre de 1981.

(B.—10.169)

En el juicio de faltas número 1.382 de 1980, seguido por daños imprudencia, contra Carlos García Pérez y Angeles Pol Barrera, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 6 de abril de 1981.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; y de la otra y como denunciante, Anastasio Manzanque Heras, mayor de edad, casado, fontanero, domiciliado en Buendía, 25, y como denunciado Carlos García Pérez, mayor de edad, mecánico, en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños por imprudencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos García Pérez, como autor de una falta de imprudencia simple, de la que resultaron daños, a la pena de multa de 2.000 pesetas, abono de la indemnización de 6.936 pesetas a favor de Anastasio Manzanque Heras, y sufriendo en caso de impago de la multa dos días de arresto sustitutorio. Condenándole asimismo al pago de las costas de este juicio. Y siendo responsable civil subsidiario Angeles Pol Barrera.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos García Pérez y a Angeles Pol Barrera, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 10 de octubre de 1981.

(B.—10.170)

En el juicio de faltas número 1.032 de 1980, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra Carmen Sánchez Redondo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra y como denunciada, Carmen Sánchez Redondo, vecina de Madrid, que se decía domiciliada en la calle de Almagro, 26, cuyo paradero actual se desconoce, sobre daños por imprudencia...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carmen Sánchez Redondo, como autora responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con el arresto subsidiario de cuatro días si no la hace efectiva y previa la declaración de su insolvencia, al pago de 7.291 pesetas de indemnización a favor de Ignacio Fernández Tejada, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carmen Sánchez Redondo, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 17 de octubre de 1981.

(B.—10.171)

En el juicio de faltas número 96 de 1981, seguido en este Juzgado por daños imprudencia, contra José Miguel Rodríguez y Rodríguez-Vila y José Manuel Rodríguez Sieiro, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El señor don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito número 6 de esta capital, habiendo visto el presente juicio

de faltas, seguido por daños por imprudencia, contra José Miguel Rodríguez y Rodríguez-Vila, mayor de edad, vecino de Madrid y domiciliado en la calle Isaac Peral, 42, y José Manuel Rodríguez Sieiro, mayor de edad y vecino de Madrid, domiciliado en la calle de Isaac Peral, 42, y como perjudicado el Estado, representado en autos por el señor Fiscal de Distrito...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Miguel Rodríguez y Rodríguez-Vila y José Manuel Rodríguez Sieiro, reservando las acciones civiles correspondientes a quien se considere perjudicado por el hecho de autos, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.—Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Miguel Rodríguez y Rodríguez-Vila y a José Manuel Rodríguez Sieiro, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981.

(B.—10.299)

En el juicio de faltas número 1.591 de 1981, seguido por amenazas, contra Nguyen Duc Bam, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1981.—Don José Bento Cabrerizo, Juez de Distrito del número 6, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal; y de la otra y como denunciante, María Agueda Lafora González, mayor de edad, casada, asistente social, domiciliada en Clara del Rey, 11, contra Nguyen Duc Bam, mayor de edad, casado, sin profesión especial, refugiado vietnamita, con domicilio en Hostal Armeto (San Agustín, número 6), por amenazas...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Nguyen Duc Bam, como autor de una falta de amenazas, a la pena de multa de 1.000 pesetas, sufriendo en caso de impago un día de arresto sustitutorio y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Bento. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Nguyen Duc Bam, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, y de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1981.

(B.—10.493)

JUZGADO NUMERO 8

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 820 de 1978, por el presente se notifica a los condenados Felipe Oliveira Nieto y Antonio Oliveira González, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 8.186 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugnan, se les requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se personen en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.

(B.—9.597)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2.178 de 1980, por el presente se notifica a las condenadas Juana Hernández Oliver, Rosa María Hernández Oliver y María José Basil Hernández, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 2.229 pesetas, de las cuales se les da vista por término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, para que se personen en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe. Igualmente se les requiere para que en comparezcan en este Juzgado, para ser constituidas en arresto.

De no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 2 de septiembre de 1981.

(B.—9.601)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 418 de 1978, por el presente se notifica al condenado Daniel Cáceres Méndez, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 32.056 pesetas, de la que se le dará vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de septiembre de 1981.
(B.—9.598)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 877 de 1978, por el presente se notifica al condenado Félix Montañón Vargas, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 14.372 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

(B.—9.599)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 701 de 1981, por el presente se notifica a los condenados Ernesto José Funes Vélez y Ricardo Rodolfo Zehnder, que la tasación de costas practicada asciende a la suma de 2.004 pesetas, de la que se les da vista por término de tres días, y si no la impugnan, se les requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se personen en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo su importe, y de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 4 de septiembre de 1981.
(B.—9.600)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 410 de 1978, por el presente se notifica al condenado Juan Albert Segura, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 7.946 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 2 de septiembre de 1981.
(B.—9.602)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 493 de 1977, por el presente se notifica a la condenada Obdulia Hernández Blázquez, que la tasación de costas verificada asciende a la cantidad de 2.355 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 26 de septiembre de 1981.
(B.—9.603)

En el juicio de faltas número 1.909 de 1980, seguido por daños, contra Francisco Sanz Duque, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Francisco Sanz Duque a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Pedro Madrid Matas en la cantidad de 6.400 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Fran-

cisco Sanz Duque, expido la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.
(B.—9.604)

En el juicio de faltas número 370 de 1981, seguido por daños circ., con esta fecha se ha dictado sentencia, que dice: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Francisco Pérez Yebres de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a Francisco Pérez Yebres y a Jesús de la Rosa Luque, expido la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1981.

(B.—9.605)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 2.001 de 1979, por el presente se notifica al condenado José Antonio Sánchez Rubio, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 18.405 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 28 de septiembre de 1981.

(B.—9.606)

En el juicio de faltas número 2.313 de 1980, seguido por hurto, contra Adolfo Bruno Silva, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Adolfo Bruno Silva de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas del procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Adolfo Bruno Silva, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(B.—9.607)

En el juicio de faltas número 166 de 1981, seguido por lesiones, contra Jesús Obiang, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Jesús Obiang de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Jesús Obiang, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(B.—9.608)

En el juicio de faltas número 23 de 1979, seguido por daños, contra Ramón Bailón Arenas, se ha dictado sentencia, por la que se condena a Ramón Bailón Arenas a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Cecilia Moreno Martínez en la cantidad de 7.585 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Ramón Bailón Arenas, expido el presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1981.

(B.—9.609)

En el juicio de faltas número 1.871 de 1980, seguido por daños, contra José Luis Requejo Casado, se ha dictado sentencia, por la que se condena a José Luis Requejo Casado a la pena de 1.500 pesetas de multa, a que indemnice a Francisco Rodríguez Tufiño en la cantidad de 18.725 pesetas y al pago de las costas del juicio. Se declara responsable civil subsidiario a Cecile Staubo.

Y para que sirva de notificación a Cecile Staubo, expido el presente en Madrid, a 30 de septiembre de 1981.

(B.—9.610)

En el juicio de faltas número 1.752 de 1980, seguido por daños, contra Luis Manuel Redondo, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Luis Manuel Redondo de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Luis Manuel Redondo, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(B.—9.611)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 16 de 1979, por el presente se notifica al condenado Antonio T. Partida, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 110.005 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 29 de septiembre de 1981.

(B.—9.612)

En el juicio de faltas número 2.218 de 1980, seguido por lesiones, contra Filomena Pérez, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve a la denunciada Filomena Pérez Pazos de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Filomena Pérez Pazos, expido la presente en Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(B.—9.613)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 287 de 1981, por el presente se notifica al condenado Honorio Acebes Santiago, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 3.463 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y a sufrir la reprensión privada a que fue condenado, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(B.—9.810)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.530 de 1978, por el presente se notifica al condenado José Carlos García Rodríguez, que la tasación de costas practicada asciende a la suma de 5.881 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y ser constituido en arresto. De no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(B.—9.811)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.265 de 1968, por el presente se notifica a la condenada Mercedes Pinzón Arévalo, que la tasación de costas practicada asciende a la suma de 5.749 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe y ser constituida en arresto. De no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

(B.—9.812)

En el juicio de faltas número 916 de 1981, seguido por estafa, se ha dictado sentencia, condenando a José María Pol Amador a la pena de dos días de arresto menor, indemnización a la Renfe en la cantidad de 1.000 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a José María Pol Amador, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981.

(B.—9.813)

En el juicio de faltas número 1.060 de 1981, seguido por lesiones y daños, contra

Antonio Suárez Otero, con esta fecha se ha dictado sentencia, por la que se condena a Antonio Suárez Otero a la pena de ocho días de arresto menor por una falta del artículo 582 y 2.000 pesetas de multa por la falta comprendida en el artículo 570-6º, ambos del Código Penal, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago de dicha multa, a que indemnice a Fermín Montero Calle en la cantidad de 1.500 pesetas y al pago de las costas del juicio.

Y para que sirva de notificación a Antonio Suárez Otero, expido la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981.

(B.—10.026)

En el juicio de faltas número 1.102 de 1981, seguido por lesiones, contra Eugenio Ortega de la Fuente, se ha dictado sentencia, por la que se absuelve al denunciado Eugenio Ortega de la Fuente de la falta que se le acusaba, declarándose de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación a Ana Mendoza Prat y Eugenio Ortega de la Fuente, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1981.

(B.—10.027)

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 833 de 1981, por el presente se notifica al condenado Pelayo Ayats Roura, que la tasación de costas practicada asciende a la cantidad de 5.475 pesetas, de la que se le da vista por término de tres días, y si no la impugna, se le requiere para que en el término de cinco días, todo ello a partir de la publicación del presente edicto, se persone en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, a hacer efectivo dicho importe, y de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 16 de septiembre de 1981.

(B.—10.028)

En el juicio de faltas número 1.917 de 1980, seguido por daños circ., se ha dictado sentencia, que dice:

Que debo absolver y absuelvo al denunciado Lorenzo Santos Pérez de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Lorenzo Santos Pérez, expido el presente en Madrid, a 20 de octubre de 1981.

(B.—10.272)

En el juicio de faltas número 1.043 de 1981, seguido por lesiones agresión, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a Cristino Almodóvar Gallego de la falta que se le acusaba, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación al denunciado Cristino Almodóvar Gallego, expido el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1981.

(B.—11.138)

En el juicio de faltas número 1.532 de 1981, seguido por estafa, con esta fecha se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Antonia Rodríguez Sireno y Rafael Piñero Martín de la falta que se les acusaba.

Y para que sirva de notificación a Antonia Rodríguez Sireno y Rafael Piñero Martín, expido la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1981.

(B.—11.139)

JUZGADO NUMERO 9

En los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 2.215 de 1979, por daños por imprudencia, en los que aparece como denunciante Ami Beske de Coronel y perjudicado Francisco Coronel Díaz, contra José Antonio García-Romero Díez de la Espina.

El señor don Eulogio García Fernán-

dez, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 9 de los de Madrid, ha dictado con esta fecha sentencia absolviendo a dicho denunciado de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho denunciado, actualmente en desconocido paradero, José Antonio García-Romeu y Díaz de la Espina y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a 24 de septiembre de 1981.

(B.—9.614)

En los autos de juicio de faltas número 172 de 1981, seguidos por lesiones por imprudencia al menor Martín Mocellini Campomar, apareciendo como perjudicado su padre Juan Antonio Mocellini, ambos actualmente en ignorado domicilio y paradero, con esta fecha, por el señor don Antonio García-Peñuela Lombardero, se ha dictado sentencia por la que se absuelve al acusado Juan Carlos Álvarez Asenjo de la falta que se le imputaba, por serle de aplicación la eximente octava del artículo 8.º del Código Penal, con declaración de las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho menor Martín Mocellini Campomar y su padre Juan Antonio Mocellini y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 8 de octubre de 1981.

(B.—10.030)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por desobediencia, bajo el número 1.350 de 1981, contra Tod Charles Cleveland, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 30 de septiembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condeno a Tod Charles Cleveland a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago arresto sustitutorio de tres días, y pago de costas.

Y para que sirva de notificación a Tod Charles Cleveland, expido el presente. Madrid, a 30 de septiembre de 1981.

(B.—9.615)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por juegos ilícitos, bajo el número 962 de 1981, contra otros y Jesús Manuel Abelleira López, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condeno a Jesús Manuel Abelleira López a la pena de 1.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago arresto sustitutorio de dos días, y pago de costas por cuartas partes.

Y para que sirva de notificación a Jesús Manuel Abelleira López, expido el presente. Madrid, a 14 de octubre de 1981.

(B.—10.035)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 757 de 1981, contra otros y Juan Manuel Jiménez de la Torre, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 14 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condeno a Juan Manuel Jiménez de la Torre a la pena de 2.000 pesetas de multa, cumpliendo en caso de impago el arresto sustitutorio de tres días, reprobación privada y pago de costas por mitad.

Y para que sirva de notificación a Juan Manuel Jiménez de la Torre expido el presente. Madrid, a 14 de octubre de 1981.

(B.—10.036)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por daños y desacato, bajo el número 911 de 1981, contra

Antonio López López, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio López López a la multa de 4.000 pesetas por dos faltas de las que es autor, reprobación privada y pago de costas, reservando las acciones civiles a la empresa "Central Car, Sociedad Anónima".

Y para que sirva de notificación a Antonio López López y Alejandro Reguera Gómez, expido el presente. Madrid, a 28 de octubre de 1981.

(B.—10.757)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto, bajo el número 2.190 de 1980, contra otro y Antonio Delgado, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 27 de mayo de 1981.—Vistos por el señor don José María García Segovia, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condeno a Antonio Delgado a la pena de cinco días de arresto menor y pago de la mitad de costas.

Y para que sirva de notificación a Antonio Delgado, expido el presente. Madrid, a 27 de octubre de 1981.

(B.—10.758)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones, bajo el número 2.104 de 1980, contra Lino Gude López, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 28 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito de este Juzgado; y

Fallo: ... y condeno a Lino Gude López a la pena de 1.200 pesetas de multa, reprobación privada, privación del carnet de conducir por un mes y pago de costas, con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Y para que sirva de notificación a Juan Salazar Silva y Santiago Gómez Barrera, expido el presente. Madrid, a 28 de octubre de 1981.

(B.—11.041)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa, bajo el número 907 de 1981, contra Juan José Ares Pedrera, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—Vistos por el señor don José Escolano López-Montenegro, Juez de Distrito número 10; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan José Ares Pedrera a la multa de 250 pesetas, cumpliendo en caso de impago el arresto sustitutorio de un día, y costas e indemnización a "Renfe" en 3.194 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Juan José Ares Pedrera, expido el presente. Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(B.—11.042)

JUZGADO NUMERO 11

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 18 de septiembre de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte: Ana María Peciña Rodríguez, como denunciante, y Eusebio Cornago Padial, como denunciado.

Resultando probado y así se declara que en fecha de 5 de mayo de 1979 y ante la Comisaría de Policía de Chamartín, de esta capital, Ana María Peciña Rodríguez denunció a Eusebio Cornago Padial, con el que había tenido relaciones amorosas, por malos tratos de palabra, sin que ello haya sido debidamente acreditado en el juicio;

Resultando que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley

previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó en el sentido de que procedía absolver al denunciado por la ausencia de pruebas que acrediten los hechos denunciados;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando que por la total falta de pruebas sobre el hecho denunciado, procede resolver esta causa con una sentencia absolutoria;

Considerando que por imperativo de lo previsto por el artículo 240 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, las costas procesales habrán de ser declaradas de oficio.

Vistos los preceptos citados y las demás disposiciones de general aplicación.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones al denunciado Eusebio Cornago Padial, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—11.138) (B.—10.067)

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 11 de septiembre de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también parte: como denunciante, la Comisaría de Policía, Sección de la Brigada Regional de la Policía Judicial, y como denunciados, Pascual Rodríguez Solomo y José Antonio Aceñón Ortega.

Resultando que, en la mañana del día 1 de febrero de 1981, Pascual Rodríguez Colomo y José Antonio Aceñón Ortega fueron sorprendidos en la plaza de Cascorro, de la villa de Madrid, por miembros del Cuerpo Superior de Policía cuando, estando dichos individuos de mutuo acuerdo, se dedicaban, con la utilización de tres naipes españoles, a la práctica del juego denominado "Los Triles". Hechos probados;

Resultando que convocadas las partes a la celebración del juicio verbal que la Ley previene, éste tuvo lugar con el resultado que obra en autos, y en cuyo acto el Ministerio Fiscal informó en el sentido de que los denunciados son autores de la falta prevista y penada en el artículo 575 del Código Penal, solicitando se les imponga la multa de 2.500 pesetas a cada uno, decomiso de las cantidades de dinero intervenido, así como de los naipes y tripode y al pago de las costas procesales;

Resultando que en la tramitación de este juicio se han guardado las prescripciones legales.

Considerando que los hechos declarados probados en el primer resultando de esta sentencia son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 575 del Código Penal, de la que son responsables como autores por su participación directa y personal los denunciados Pascual Rodríguez Colomo y José Antonio Aceñón Ortega, sin la concurrencia de circunstancia alguna modificativa de responsabilidad penal;

Considerando que toda persona responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente, y las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta. Artículos 19 y 109 del Código Penal.

Vistos los preceptos citados, el artículo 601 del Código Penal y las demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Pascual Rodríguez Colomo y José Antonio Aceñón Ortega, como autores responsables de la falta prevista y penada en el artículo 575 del Código Penal, a la pena de 2.500 pesetas de multa a cada denunciado, que deberán satisfacer

en papel de pagos al Estado, y en su defecto sufrirán el arresto menor sustitutorio de tres días; decomiso de las 8.000 y 6.000 pesetas que les fueron intervenidas, así como los naipes y el tripode, debiendo pagar las costas procesales del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo (Firmado y rubricado).

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Madrid, a 17 de julio de 1981.

(G. C.—11.139) (B.—10.068)

En las diligencias de juicio de faltas que con el número 1.329 de 1979, en virtud de denuncia de Florencio Morales Ruiz, contra Luis González Morales, y en el que figura como responsable civil subsidiario Antonio Barbero Ruiz, sobre daños en accidente de tráfico, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de marzo de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes, con intervención del Ministerio Fiscal, y en los que han sido también partes: como denunciante, Florencio Morales Ruiz, y como denunciado, Luis González Morales; sobre daños por imprudencia.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de las presentes actuaciones al denunciado Luis González Morales, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado ilegible (Rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada.

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a Antonio Barbero Ruiz, expido el presente en Madrid, a primero de septiembre de 1981.

(G. C.—12.074) (B.—11.048)

En los autos de juicio verbal de faltas que con el número 2.314 de 1980, se siguen en este Juzgado por lesiones en agresión en virtud de denuncia de la Policía Nacional, contra Félix García Mela y Antonio Manuel Orjales Orbaneja, ambos en desconocido paradero y domicilio actualmente, en el día de la fecha se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El señor don José Manuel Merelo Palau, Juez de Distrito número 11 de los de Madrid, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de faltas seguido ante este Juzgado, con intervención, de una parte, del Ministerio Fiscal, y como denunciados, Félix García Mela y Antonio Manuel Orjales Orbaneja.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos origen de estas actuaciones a Antonio Manuel Orjales Orbaneja, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a Antonio Manuel Orjales Orbaneja y Félix García Mela, remito el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 30 de octubre de 1981.

(G. C.—12.075) (B.—11.049)

JUZGADO NUMERO 12

En el juicio de faltas número 2.016 de 1980, seguido contra Servio Calvo Padilla, por lesiones agresión, se ha dictado provisión con esta fecha declarando firme la sentencia dictada en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista por término de tercero día al citado penado de la tasación de costas que a continuación se inserta:

Tasación de costas
Disposición común 11, derechos de registro, 40 pesetas; artículo 28, primera, costas judiciales, 180 pesetas; artículo 28,

primera, diligencias previas, 30 pesetas; artículo 10-V, tasa señor médico forense, 180 pesetas; Disposición común 14, citaciones, 40 pesetas; artículo 29, primera, ejecución de sentencia, 50 pesetas; reintegro del expediente, 400 pesetas; pólizas de la Mutualidad, 120 pesetas. Importa esta tasación (salvo error u omisión) 1.040 pesetas.

Corresponde satisfacer al penado Servio Calvo Padilla, declarado en ignorado paradero.

Y para que conste y sirva de notificación a dicho penado, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.

(G. C.—10.894)

(B.—9.816)

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 1.332 de 1981, sobre falta contra las personas, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 1 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos Cristina Javierre Selma a la pena de 500 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Cristina Javierre Selma, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(G. C.—10.707)

(B.—9.534)

En el juicio de faltas número 500 de 1981, sobre lesiones y daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos Regina Botach Forn, como responsable en concepto de autora de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de lesiones y daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con represión privada; pago de las costas del juicio, privación del permiso de conducir por el tiempo de un mes y a que indemnice a Gustavo Díaz Cardona en cuantía de 16.864 pesetas por los daños en su vehículo; reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes a la lesionada María del Carmen Bances Alonso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Regina Botach Forn que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.128)

(B.—10.071)

En el juicio de faltas número 835 de 1981, sobre daños tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Domingo Velasco Silva, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Leandro Manso Muñoz en 10.200 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Domingo Velasco Silva, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.453)

(B.—10.371)

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 15 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Domingo Velasco Silva, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Leandro Manso Muñoz en 10.200 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Domingo Velasco Silva, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 15 de octubre de 1981.

(G. C.—11.129) (B.—10.072)

En el juicio de faltas número 1.462 de 1981, sobre lesiones y juegos prohibidos, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a Miguel Angel Viu, Antonio Manzaneque Malagón, Antonia García Marín y a Joaquín Benítez Haba, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Antonia García Marín y Joaquín Benítez Haba, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1981.

(G. C.—11.452) (B.—10.370)

En el juicio de faltas número 1.132 de 1981, sobre falta contra el orden público, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 22 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jacinto Fernández Miguel a la pena de 2.000 pesetas de multa, con represión privada, y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jacinto Fernández Miguel, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1981.

(G. C.—11.453) (B.—10.371)

En el juicio de faltas número 1.479 de 1981, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Edouard André Coulange a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio, reservándose el ejercicio de las acciones civiles procedentes a la lesionada María del Pilar Alonso de Pedro.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Edouard André Coulange, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 29 de octubre de 1981.

(G. C.—11.792) (B.—10.761)

En el juicio de faltas número 1.289 de 1981, sobre daños accidente de tráfico, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Jesús Ocaña López Brea, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 1.100 pesetas de multa, pago de las costas del juicio y a que indemnice a Luis de Grado de la Villa en 36.775 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Jesús Ocaña López Brea, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 29 de octubre de 1981.

(G. C.—11.793) (B.—10.762)

En el juicio de faltas número 1.500 de 1981, sobre lesiones por agresión, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 29 de octubre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Anastasio Gómez Gómez a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Anastasio Gómez Gómez, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría,

expido el presente en Madrid, a 29 de octubre de 1981.

(G. C.—11.794)

(B.—10.763)

En el juicio de faltas número 1.650 de 1981, sobre contra el orden público y contra las personas, se ha dictado la resolución que, copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante, dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno a José María Pérez Arnau y a Manuel Fernando Alonso-Vila, como autores responsables de sendas faltas contra el orden público y contra las personas, ya definidas, a cada uno a las conjuntas penas de 8.000 pesetas, más al pago de las costas del juicio por partes iguales.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado, el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a José María Pérez Arnau y a Manuel Fernando Alonso-Villa, que se encuentran en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1981.

(G. C.—12.069) (B.—11.052)

JUZGADO NUMERO 14

En los autos de juicio de faltas número 1.677 de 1980, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación ocurrido el día 16 de agosto de 1980, con resultado de daños, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1981, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosa María García Díaz, como autora responsable de una falta de daños, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cuatro días en caso de impago, que indemnice a Blas José Mora Alfonso en la cantidad de 22.033 pesetas y al abono de las costas causadas, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de José María Hernández Romero, a quien en este sentido se condena.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique (Rubricado).

Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada, Rosa María García Díaz, y responsable civil subsidiario José María Hernández Romero, de los que se ignora actual domicilio, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.664)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 328 de 1979, sobre lesiones de Carmen González Casado, en hecho ocurrido el día 17 de febrero de 1979, en el que es inculcado Agustín Correa Rafael, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Correa Rafael, a la pena de 2.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, y a las costas del juicio, con indemnización a la perjudicada, Carmen González Casado, en la suma de 1.000 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique.—Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al de-

nunciado Agustín Correa Rafael, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 8 de octubre de 1981.

(B.—10.178)

En los autos de juicio de faltas número 606 de 1981, seguidos en este Juzgado por estafa, contra Richard Falga, del que se ignora domicilio en España, con fecha 2 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Richard Falga, como autor responsable de una falta, prevista y penada en el artículo 587, 3º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor, que indemnice a "Hotel Castellana" en la cantidad de 9.994 pesetas y al abono de las costas causadas.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al condenado Richard Falga, expido la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1981.

(B.—10.176)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 73 de 1979, por daños producidos en la cabina de una grúa de la empresa "Pérez Pla Hermanos" el día 11 de enero de 1979, y en los que recayó sentencia cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Simón Hernández a la multa de 3.000 pesetas, indemnización a la empresa "Pérez Pla Hermanos" en la suma de 8.000 pesetas y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al inculcado Juan Simón Hernández, que se encuentra en paradero desconocido, expido el presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981.

(B.—10.177)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 783 de 1979 se sigue juicio verbal de faltas sobre daños causados el día 9 de febrero de 1979, en ocasión de que María José Tormo Pastor condujera el coche V-283.471, propiedad de Alberto Hernández Burgueño, con la debida autorización, por la calle Rodríguez Marín y encontrándose parada por indicación del disco fue colisionada por el vehículo M-8.828-CM, conducido por Emilio de Villota Ruiz, en el cual se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio de Villota Ruiz a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, así como la de indemnizar a Alberto Hernández Burgueño en la suma de 10.770 pesetas, y caso de no verificarlo la hará el responsable civil subsidiario, y condenando por último al inculcado a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Emilio de Villota Ruiz, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1981.

(B.—10.313)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de juicio verbal de fal-

tas bajo el número 448/79, seguido contra Ramón Contreras López, por causar daños con su coche M-100-AC, al M-731.547, conducido por su propietario Alberto López González, hecho ocurrido el día 10 de enero de 1979, en el que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Ramón Contreras López a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, e indemnizar a Alberto López González en la suma de 7.020 pesetas y en defecto de éste al responsable civil subsidiario, y condenando por último al inculcado a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Ramón Contreras López, cuyo actual paradero se desconoce, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 13 de octubre de 1981.

(B.—10.314)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 436 de 1979 se sigue juicio verbal de faltas por lesiones de Emilia Cabeza Badillo, causadas el 26 de febrero de 1979 al ser atropellada por el coche Ford Fiesta M-0193, conducido por su propietaria María Angeles Musler Pardo, en el que se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Angeles Musler Pardo a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, privación del carnet de conducir por un mes, reprensión privada e indemnizar a Emilia Cabeza Badillo con 8.000 pesetas y condenándola por último a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la condenada María Angeles Musler Pardo, cuyo actual paradero se desconoce y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981.

(B.—10.315)

En el juicio de faltas número 716 de 1979, sobre daños, se ha practicado tasación de costas en la forma siguiente:

Reintegro calculado, 500; sellos, pólizas y mutualidades, 180; derechos del perito, 800; responsabilidad civil, 9.225; tasas judiciales por registro, diligencias previas y tramitación, 430; tasación de costas, 270; multa al condenado, 1.000; ejecución, 50; total, 12.455 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista por tres días de dicha tasación de costas al condenado a su pago, Fernando Carabía Serrano, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 19 de octubre de 1981.

(B.—10.491)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 892/79 se tramita juicio de faltas sobre insultos y amenazas, hecho ocurrido el 26 de abril de 1979 en la cafetería Hontanares, cuando Ana María Díez de los Ríos Carballo y Ana María de las Mercedes Guillén Rodríguez tomando unas consumiciones, fueron objeto de molestias de palabra por Leonardo Martín de la Fuente, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es de este tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Leonardo Martín de la Fuente, a la pena de tres mil pesetas de multa,

con arresto sustitutorio en caso de impago, y a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Leonardo Martín de la Fuente, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, expido el presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981.

(B.—10.562)

En los autos de juicio de faltas número 1.368 de 1979, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación ocurrido el día 30 de mayo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1980, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Rosario Gamboa Moregil, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, así como la de indemnizar a Pedro Moro Carrión en la suma de 24.700 pesetas y en su defecto lo verificará el responsable civil subsidiario en la persona de Angel Díez Roch, condenando por último a la inculpada a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la condenada Rosario Gamboa Moregil y responsable civil subsidiario Angel Díez Roch, de los que se ignora actual domicilio y paradero, expido el presente en Madrid, a 22 de octubre de 1981.

(B.—10.563)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 927 de 1979, se tramita juicio de faltas sobre daños, en virtud de los hechos ocurridos el 15 de marzo de 1979, en ocasión de que Maurilio de Soto López conducía el vehículo de su propiedad M-1.695-V, y estando en situación de parado en la calle San Clemente, fue colisionado por el coche M-3727-DB, conducido por su propietario Basilio Pérez Rodríguez, causándole daños tasados pericialmente en 8.200 pesetas, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo es de este tenor:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Basilio Pérez Rodríguez a la pena de 1.000 pesetas de multa, con arresto sustitutorio caso de impago, así como la de indemnizar a Maurilio de Soto López en la suma de 8.200 pesetas y en su defecto lo verificará el responsable civil subsidiario y condenando por último al inculcado a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Basilio Pérez Rodríguez, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981.

(B.—10.564)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 688 de 1979, seguido en virtud de denuncia de Luis Redondo de la Fuente, interventor de "Renfe", contra María Luisa de la Gándara Riesgo, por impago de suplemento de billete de dos personas que viajaban sin él, de la que aquélla se hizo responsable, de Córdoba a Madrid, el 16 de abril de 1979, por importe de 1.890 pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María Luisa de la Gándara Riesgo a un día de arresto menor, multa de cien pesetas e indemnización a "Renfe" en la suma de 1.890 pesetas más las costas del juicio, resolución ésta que por la incomparecencia de la condenada se la notificará mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a la condenada María Luisa de la Gándara Riesgo, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de octubre de 1981.

(B.—10.565)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas número 564 de 1979, seguido sobre daños por imprudencia, en virtud de denuncia formulada por Francisco Garrido Garrido contra Angel Soria Mateos, por los daños originados por éste al colisionar con su coche M-0398-AD al M-890.624, conducido y propiedad de denunciante, hecho ocurrido el 31 de enero de 1979, por no respetar el denunciado la señalización existente en la calle de Silva, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Angel Soria Mateos a la multa de 5.000 pesetas con arresto sustitutorio en caso de impago, así como la de satisfacer a Francisco Garrido Garrido la suma de 2.077 pesetas y condenándole por último a las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado Angel Soria Mateos, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 21 de octubre de 1981.

(B.—10.566)

En los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al número 1.036 de 1981, por lesiones de Javier Oroz López, hechos ocurridos el día 22 de mayo de 1981, se ha dictado con fecha 23 de octubre de 1981 sentencia, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas, debo absolver y absuelvo a Vicente Yuntas Torres de la falta que en un principio se le imputaba.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En el mismo día. Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Javier Oroz López, del que se ignora actual domicilio y paradero, expido la presente en Madrid, a 23 de octubre de 1981.

(B.—11.199)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 2.204 de 1979 se tramita juicio verbal de faltas sobre lesiones, hecho ocurrido el 11 de diciembre de 1979, al ser atropellada María del Carmen Maraña Camero por el vehículo "Simca 1200", matrícula M-2373-AS, de la propiedad y conducido por Heriberto Ciria García, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas debo absolver y absuelvo a Heriberto Ciria García, con todo género de pronunciamientos favorables.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y fir-

mo.—Angel Hernández Corredor (Rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a María del Carmen Marañón Camero, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1981.

(B.—11.200)

En los autos de juicio de faltas número 1.795 de 1980, seguidos en este Juzgado por imprudencia en accidente de circulación con resultado de daños, se ha dictado sentencia con fecha 23 de octubre de 1981, de la que es tenor literal la parte dispositiva siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Francisco López Acevedo, como autor responsable de una falta de daños cometida con vehículo de motor, prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de 1.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio de tres días en caso de impago, que indemnice a Melquiades López Hidalgo en la cantidad de 38.273 pesetas y al abono de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Publicación.—En el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Francisco López Acevedo, del que se ignora actual domicilio, expido el presente en Madrid, a 23 de octubre de 1981.

(B.—11.201)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1.541 de 1978, se tramita juicio verbal de faltas sobre amenazas, por hechos ocurridos el 3 de abril de 1978, cuando Francisco Olmedilla Díaz y José Sánchez Morcillo, en la calle Algodonales golpeaban una máquina tragaperras y al ser recriminados por funcionarios de la Policía se mofaban de ellos y les amenazaban, en los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Olmedilla Díaz y José Sánchez Morcillo a la pena de 2.000 pesetas de multa a cada uno de ellos y al pago de las costas entre los dos a iguales partes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada Acosta (Rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal al condenado Francisco Olmedilla Díaz, cuyo actual domicilio y paradero son desconocidos; y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1981.

(B.—11.202)

Don Juan Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique, Juez de Distrito, titular del número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.828 de 1978 se tramita juicio verbal de faltas sobre hurto, en virtud de denuncia de Estrella Báez Domingo contra José Manuel Varela Pérez, por sustrajo el bolso en la calle Azulina, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Manuel Varela Pérez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Cañada Acosta (Rubricado).

Cuya sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al condenado José Manuel Varela Pérez, cuyo domicilio y paradero son desconocidos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1981.

(B.—11.203)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 306 de 1981, seguido sobre lesiones por mordedura de perro, por denuncia de Carlos Inglés Santos, contra Julio Albaca Pérez, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 1 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don José Luis Raboso Mir, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Julio Albaca Pérez.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Julio Albaca Pérez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. L. Raboso (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Julio Albaca Pérez, del que se ignoran circunstancias personales, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 1 de octubre de 1981.

(B.—9.535)

En los autos de juicio verbal de faltas número 511 de 1981, seguido sobre lesiones de Manuel Antonio Fernández Coronil, contra Angel Garrido, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 7 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Juan Oca Pastor, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Angel Garrido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Angel Garrido, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Oca (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Angel Garrido, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 7 de octubre de 1981.

(B.—9.820)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 932 de 1981, seguido sobre lesiones y escándalo, por denuncia de oficio de la Comisaría de Centro, contra María del Carmen Martínez Rey y José Osa Ndongo, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 29 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, cuyas demás circunstancias personales ya constan, María del Carmen Martínez Rey y José Osa Ndongo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las

presentes diligencias a los denunciados María del Carmen Martínez Rey y José Osa Ndongo, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados María del Carmen Martínez Rey, hija de Mercedes y Vicente, nacida en Valdoviño (Lugo), casada, camarera, y José Osa Ndongo, súbdito guineano, nacido en Río Muni el día 7 de junio de 1948, hijo de Salvador y Lidia, soltero, maestro, industrial y con domicilio ambos últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 29 de octubre de 1981.

(B.—10.771)

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 689 de 1981, seguido sobre daños, por denuncia de Julio García Acero, contra Juan Cotano Matamoros, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 22 de octubre de 1981.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Juan Cotano Matamoros.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan Cotano Matamoros, como autor de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de 1.000 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado, Julio García Acero, en la cantidad de 7.897 pesetas, y al pago de las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en estas instancias, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando de Chávarri (Rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Juan Cotano Matamoros, nacido en Fuente de Cantos (Badajoz) el día 11 de mayo de 1955, hijo de Ramón y Pilar, casado, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 22 de octubre de 1981.

(B.—10.919)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio de faltas número 442 de 1981, por lesiones por mordedura de perro, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones por mordedura de perro, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Roberto Barros Iglesias, hijo de Heriberto y Laura, de cuarenta y tres años de edad, nacido en El Ferrol (La Coruña), casado, empleado y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Victoria, número 1, primero, hotel "Veracruz", actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Pablo Monzón Ballesteros, nacido el día 29 de febrero de 1932, hijo de Luis y Victoria, empleado, soltero y con domicilio en la calle del Olmo, número 24, bajo segundo, patio.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Pablo Monzón Ballesteros, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante, en ignorado paradero, Roberto Barros Iglesias, y

su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.623)

En el juicio verbal de faltas número 856 de 1981, seguido en este Juzgado por hurto, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Adela Morales Briones, nacida en La Solana (Ciudad Real) el día 20 de octubre de 1944, hija de Luis y de María Josefa, soltera, puericultora y con domicilio en la calle Ponzano, número 72, y como denunciada, María García Torres, nacida en Caravaca (Murcia) el día 15 de enero de 1912, hija de Pedro y Juana, viuda, sus labores y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada María García Torres, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la denunciada María García Torres, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.624)

En el juicio verbal de faltas número 486 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 25 de septiembre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, María del Pilar Barbado Gómez, nacida en Cáceres el día 12 de octubre de 1962, hija de Pedro y María y con domicilio en la calle Eduardo Minguito, número 8, y Antonio Rey Calvo, nacido el día 28 de febrero de 1952 en El Pino (Coruña), hijo de Manuel y Antonia y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Arriaza, número 3, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados María del Pilar Barbado Gómez y Antonio Rey Calvo, como responsables de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de costas por mitad e iguales partes.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Rey Calvo, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.625)

En el juicio de faltas número 72 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciados, Francisco Pareja Mozos, mayor de edad,

casado, electricista, hijo de José y de Josefa, natural de Mestanza (Ciudad Real), con domicilio último conocido en la calle Virgen del Camino, número 1, bajo B, de Leganés; Isaac Peláez Cisneros, mayor de edad, domiciliado en la calle Maestro Navas, número 10, de esta capital, y Victoria Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casada, domiciliada en el paseo de Extremadura, número 159, también de esta capital.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a los denunciados Francisco Pareja Mozos, Isaac Peláez Cisneros y Victoria Rodríguez Rodríguez, declarando las costas de oficio en el presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Pareja de la Cámara.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.

(B.—9.821)

En el juicio de faltas número 2.247 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 5 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por daños en accidente de circulación, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Inocencio Pardo Terán, mayor de edad, domiciliado en esta capital, en la calle Arechavaleta, número 28, y como denunciado, Cruz Extremera Vivanga, mayor de edad, domiciliado en Puebla de Almoradiel (Toledo), último domicilio conocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Cruz Extremera Vivanga, declarando de oficio las costas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo de la Cámara.

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado, que se encuentra en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 5 de octubre de 1981.

(B.—9.822)

En el juicio de faltas número 1.182 de 1981, seguido en este Juzgado por escándalo público, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 9 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguido por escándalo público, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciado, Andrés Gutiérrez Ruiz, mayor de edad, hijo de Juan y Concepción, domiciliado en la calle Atocha, número 117, pensión "San Blas", de esta capital.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Andrés Gutiérrez Ruiz, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo (Firmado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Andrés Gutiérrez Ruiz, que se encuentra en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido es el anteriormente referenciado, expido la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1981.

(B.—10.182)

En el juicio verbal de faltas número 996 de 1981, seguido en este Juzgado por juegos prohibidos, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por juegos prohibidos, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciado, José Antonio López Solvez, nacido en Albacete el día 30 de agosto de 1953, hijo de Patricio y María del Carmen, casado, conductor y cuyo último domicilio conocido lo fue en la calle Barquillo, número 36, actualmente en ignorado paradero.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Antonio López Solvez, como responsable de una falta de juegos prohibidos, a la pena de 2.000 pesetas de multa, sufriendo caso de impago de la misma el arresto sustitutorio correspondiente; pago de costas y decomiso de los efectos intervenidos.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, en ignorado paradero, José Antonio López Solvez, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de octubre de 1981.

(B.—10.492)

En el juicio verbal de faltas número 1.148 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 23 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Juan Carlos Velasco Nieto, nacido en Madrid, de catorce años de edad, soltero, hijo de Félix y de Antonia, estudiante y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Illescas, número 27, primero A, actualmente en ignorado paradero, y como denunciado, Jesús Torres Alvarez, mayor de edad y con domicilio en la calle Escalona, número 56, bajo izquierda.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Luis Torres Alvarez, como responsable de una falta de lesiones, a la pena de tres días de arresto menor y pago de costas.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciante, en ignorado paradero, Juan Carlos Velasco Nieto, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Madrid, a 23 de octubre de 1981.

(B.—10.567)

En el juicio de faltas número 1.141 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en agresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por lesiones en agresión, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, Angeles Barrera Estepa, mayor de edad, casada, sus labores, cuyo último domicilio conocido es en la calle Central de Pingarrón, número 22, de esta capital, y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, y como denunciado, Juan Manuel Ruiz Ruiz, mayor de edad, casado, pintor, con el mismo domicilio que la anterior, en la actualidad en paradero desconocido.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Juan Manuel Ruiz Ruiz, declarando de oficio las costas del presente

juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Parejo (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, digo denunciante y denunciado, que se encuentran en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a 16 de octubre de 1981.

(B.—10.774)

Don Baltasar Fernández Viudez, Secretario del Juzgado de Distrito número 16 de los de Madrid.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha dictado sentencia en el juicio verbal de faltas número 1.553 de 1981, por hurto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En Madrid, a 26 de octubre de 1981.—Habiendo visto y oído el señor don Juan Parejo de la Cámara, Juez de Distrito número 16 de los de Madrid, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por hurto, entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal; de otra, como denunciante, John Ames Water House, nacido en Estados Unidos el 16 de junio de 1918, hijo de John y de Lena, casado, profesor y con domicilio temporal en esta capital, en el paseo del Prado, número 12, y como denunciado, Benito Maus Pérez, mayor de edad, hijo de Fernando y de Josefa, casado, conductor, con último domicilio conocido en la calle Grandeza Española, número 12, de esta capital.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Benito Maus Pérez, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, que se notificará en forma a las partes, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, al denunciante, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1981.

(B.—10.775)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas que bajo el número 729 de 1981 se sigue en este Juzgado, por daños en accidente de circulación, siendo en el mismo denunciado Antonio Fraile Donoso, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Fraile Donoso, a la pena de 1.500 pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice a César Mallo Alvarez en la cantidad de 25.209 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Fraile Donoso, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.

(B.—10.060)

En los autos de juicio de faltas número 619 de 1981, que por daños se siguen en este Juzgado, siendo en el mismo denunciado Eusebio Palencia González, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Eusebio Palencia González, a la pena de 1.500 pesetas de multa, indemnización a Floriano Llorente Mediavilla, en la cantidad de 4.676 pesetas y al pago de las costas del presente procedimiento.

Y para que sirva de notificación en forma legal al denunciado, cuyo domicilio último fue en Madrid, calle Pegaso, 11, primero, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de septiembre de 1981.

(B.—10.061)

En el juicio verbal de faltas que bajo el número 513 de 1981 se tramita en este Juzgado, por daños en accidente de tráfico, contra Pedro Burgos Cosla, se ha dic-

tado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Burgos Cosla, a la pena de 1.500 pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice al propietario de la ambulancia Francisco García Galván, en los daños sufridos en su vehículo que ascienden a 17.430 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Burgos Cosla, expido la presente en Madrid, a 17 de septiembre de 1981.

(B.—10.062)

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas número 859 del año 1981, por daños, contra Pilar Raquel Pinto Isac, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a la denunciada Pilar Raquel Pinto Isac, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Dionisio San Juan San Juan, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.262)

En el juicio de faltas número 84 del año 1981, por daños, contra Manuel Montero Cano, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Manuel Montero Cano, y se declaran de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Montero Cano y Manuel Montero Sánchez, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.627)

En el juicio de faltas número 403 del año 1981, por daños, contra Enrique Cadierno Cadierno, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente con todos los pronunciamientos favorables y se declaran de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación a Enrique Cadierno Cadierno, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.628)

En el juicio de faltas número 2.331 del año 1980, por lesiones y daños, contra Antonio Molina Navarro, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Molina Navarro, como autor de una falta de imprudencia, con resultado de lesiones y daños, ya de finida, a la pena de 3.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir durante un mes, y al pago de las costas del juicio. Y en cuanto a la responsabilidad civil se refiere, el expresado y directamente la compañía aseguradora de su vehículo, y dentro de los límites del seguro obligatorio, indemnizará a Teresa Pérez Fraga, en la cantidad de 13.500 pesetas, por lesiones. Y asimismo el expresado indemnizará a la citada, en la cantidad de 41.125 pesetas por daños y 1.300 pesetas por perjuicios.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, expido el presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1981.

(B.—9.629)

IMPRESA PROVINCIAL
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37.00.
ALCOBENDAS (MADRID)